



MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

ÁREA LIDER DEL DOCUMENTO	EMPRESAS DEL GRUPO FINANCIERO A LAS QUE APLIQUE
Gerencia de Gobierno Corporativo	<ul style="list-style-type: none">• Banco de los Trabajadores• Financiera de los Trabajadores, S. A.• Casa de Bolsa de los Trabajadores, S. A.

Fecha inicio de vigencia: 18 de diciembre de 2025
Código Identificación: GGC-MAN-001
Versión 6.0 para uso interno de Banco de los Trabajadores, Financiera de los Trabajadores, S.A. y Casa de Bolsa de los Trabajadores, S.A.

El presente Manual fue aprobado por los siguientes Órganos de Administración

FECHA RESOLUCIÓN	EMPRESA	AUTORIZADO POR	NO. RESOLUCIÓN	ACTA	PUNTO RESOLUTIVO
15/dic/2025	Banco de los Trabajadores	Junta Directiva	191/2025	90/2025	5°
17/dic/2025	Financiera de los Trabajadores, S.A.	Consejo de Administración	56/2025	12/2025	2°
15/dic/2025	Casa de Bolsa de los Trabajadores, S.A.	Consejo de Administración	41/2025	12/2025	2°

INDICE

1.	Introducción	4
2.	Objetivo.....	4
3.	Alcance	4
4.	Base legal	4
5.	Definiciones	5
6.	Estructura Organizativa del Grupo Financiero de los Trabajadores	7
7.	Objetivos Estratégicos	11
8.	Principios de Gobierno Corporativo.....	12
9.	Estructura documental del Sistema de Gobierno Corporativo	13
10.	Estructura de Gobierno de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores	14
11.	Estructura Documental del Sistema de Gobierno Corporativo	31
12.	Transparencia y Divulgación de la Información	37
13.	Cumplimiento.....	39
14.	Disposiciones Complementarias	39

Manual de Gobierno Corporativo

1. Introducción

Las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores, (para efectos de este Manual se entenderá como tales a Banco de los Trabajadores, Financiera de los Trabajadores, S. A., y Casa de Bolsa de los Trabajadores, S. A.), reconocen que un buen Gobierno Corporativo contribuye a incrementar de manera sostenida y coordinada la generación de valor en cada una de sus actividades

El Grupo Financiero de los Trabajadores está comprometido a establecer, promover, consolidar y mantener una cultura basada en la transparencia empresarial y una adecuada gestión de riesgos. Para ello, cuenta con políticas, y procedimientos, que apoyan y desarrollan los preceptos que dan forma, fortalecen y aseguran un Gobierno Corporativo apropiado basado en estándares y buenas prácticas internacionales y el marco normativo vigente. Este Manual, es parte fundamental de nuestro Gobierno Corporativo, siendo un instrumento normativo base, por medio del cual se regulan las funciones, obligaciones, prácticas y relaciones entre los accionistas, Junta Directiva o Consejo de Administración, funcionarios superiores, trabajadores y demás grupos de interés.

2. Objetivo

Establecer la estructura adecuada de Gobierno Corporativo para la gestión eficiente del negocio, las políticas y procedimientos, que guíen las prácticas y decisiones clave promoviendo la integridad, la responsabilidad y una cultura ética en el Grupo Financiero de los Trabajadores. Asimismo, los mecanismos y medios de control para verificar su cumplimiento, generando confianza con nuestros grupos de interés, a través de buenas prácticas que refuercen la toma de decisiones sólidas y la creación de valor sostenible.

3. Alcance

El Manual aplica a las siguientes empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores:

- 3.1. Banco de los Trabajadores
- 3.2. Financiera de los Trabajadores, S.A.
- 3.3. Casa de Bolsa de los Trabajadores, S.A.

La Aseguradora de los Trabajadores S.A. cuenta con un Manual de Gobierno Corporativo propio, según lo establece la resolución JM-3-2018, Reglamento de Gobierno Corporativo para Aseguradoras y Reaseguradoras.

Este manual es de observancia obligatoria para miembros de Accionistas, Junta Directiva o Consejo de Administración, funcionarios superiores, trabajadores de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores, los trabajadores contratados por las entidades de outsourcing de personal y las personas contratadas para prestar servicios profesionales o servicios técnicos a las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores y demás grupos de interés.

4. Base legal

- 4.1. Ley de Bancos y Grupos Financieros (Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala);
- 4.2. Ley Orgánica del Banco de los Trabajadores (Decreto Ley 383 del Jefe del Gobierno de la República);
- 4.3. Ley de Sociedades Financieras Privadas (Decreto Ley 208 del Jefe del Gobierno de la República);
- 4.4. Ley del Mercado de Valores y Mercancías (Decreto 34-1996 del Congreso de la República de Guatemala);
- 4.5. Reglamento de Gobierno Corporativo (Resolución JM-62-2016 de la Junta Monetaria) y sus modificaciones;
- 4.6. Reglamento Interno de Bolsa de Valores Nacional, S.A. (Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 3 de octubre de 2003); y,

4.7. Otras leyes y disposiciones bancarias, financieras y demás normativa aplicable a las empresas que conforman el Grupo Financiero.

5. Definiciones

5.1. Accionista:

Es la persona que se encuentra inscrita en los registros de cada una de las empresas del Grupo Financiero; la que, cumpliendo con los requisitos legales, estas la reconocen como titular de una parte proporcional del capital accionario. Los derechos y obligaciones del accionista están sujetos a la naturaleza del tipo de acción que se refiera (común o preferente).

5.2. Asamblea General de Accionistas:

Es la autoridad suprema del Banco y de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores, para el caso del Banco de los Trabajadores se reunirá ordinariamente una vez por año en el mes de febrero, se regirán por el Reglamento de Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas del Banco de los Trabajadores. También se podrá reunir extraordinariamente cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el diez por ciento (10%) del capital pagado y se regirán por el Reglamento de Asambleas Extraordinarias de Accionistas. Para las empresas del Grupo Financiero, se reunirá conforme a lo establecido en su escritura constitutiva y el Código de Comercio de Guatemala.

5.3. Conflicto de interés

Es aquella situación en la que la toma de decisión y juicio profesional de un miembro de las empresas podría estar influenciada por un interés o beneficio personal o de otra persona o grupo que pudiera generar un perjuicio económico.

5.4. Experto Externo:

Son las Personas que sin existir relación de dependencia presta servicios profesionales en apoyo a la Junta Directiva o Consejo de Administración, Comités/Comisiones de la institución en temas altamente técnicos. Su participación será estrictamente para el tema para el cual se convocó o invitó por el órgano correspondiente y el mismo no tendrá derecho a voto ni devengarán dietas.

5.5. Funcionarios Superiores

Para Banco de los Trabajadores y Aseguradora de los Trabajadores, S.A., serán los Funcionarios que le reporten directamente a Junta Directiva o Consejo de Administración; así como, el Gerente General y los Funcionarios que le reporten directamente a este último. Para efecto de las empresas restantes que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores se considerará como funcionario superior al Gerente General y a los que le reporten directamente al Consejo de Administración.

5.6. Gobierno Corporativo

Es el conjunto de normas y políticas que regulan las relaciones entre los accionistas, Junta Directiva o Consejo de Administración, los funcionarios superiores, los Gerentes, trabajadores y otros grupos de interés, que proporcionan la estructura a través de la cual se establecen los objetivos de la institución, los medios para alcanzarlos y el mecanismo para su monitoreo, así como la delegación de autoridad y responsabilidad dentro de la organización.

5.7. Grupos de interés

Son las personas individuales o jurídicas, distintas a los accionistas, que por su interrelación con las instituciones tienen interés en ellas o pueden influir en sus actividades tales como, los miembros de Junta

Directiva o Consejos de Administración, funcionarios superiores, trabajadores, clientes en general, competidores, proveedores, cualquier otro grupo de interés relacionado o señalado por la legislación vigente, acreedores y órganos encargados de la regulación y supervisión.

5.8. Invitado Interno:

Son colaboradores/trabajadores que laboran para las empresas del Grupo Financiero de los Trabajadores, así como personal contratado por empresas outsourcing asignado a dichas empresas, que podrán participar en una sesión por invitación de los respectivos secretarios de Junta Directiva, Consejo de Administración, Comités/Comisiones, para rendir o ampliar información acerca de los temas tratados y relacionados con las funciones y atribuciones de estos, debiendo retirarse inmediatamente después de concluida su participación, el mismo no tendrá derecho a voto ni devengarán dietas.

5.9. Junta Directiva o Consejo de Administración:

Es el órgano superior responsable de la dirección general de los negocios y que supervisa la gestión de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores. La Junta Directiva de Banco de los Trabajadores, está conformada por un Presidente y su respectivo Suplente, nombrados por el Presidente de la República de Guatemala, además por cuatro Directores Propietarios y cuatro Directores Suplentes, designados por la Asamblea General de Accionistas del Banco de los Trabajadores. El Consejo de Administración de las restantes empresas del Grupo Financiero se integrarán conforme se establece en su escritura constitutiva.

5.10. Órganos Colegiados

Son los Comités/Comisiones que la Junta Directiva o Consejo de Administración, según corresponda, establece para su apoyo, derivado de un cumplimiento normativo y/o en función del tamaño y complejidad de la institución. Para ello se aprobará el Reglamentos o Estatuto para cada órgano, en donde se establezca su objetivo, alcance, integración, funciones, atribuciones, frecuencia de sesiones, convocatorias, quórum, reglas para realizar votaciones, plan de sustitución, elaboración de actas, envío de actas y rendición de cuentas, entre otros aspectos.

5.11. Órganos Colegiados Reglamentarios

Órganos Colegiados creados para dar cumplimiento a lo establecido en normativa aplicable, la cual define sus funciones y conformación.

5.12. Órganos Colegiados Especializados de apoyo adicionales a los Reglamentarios

Órganos Colegiados cuya creación no deriva del cumplimiento de normativa específica, sin embargo, se crean por su relevancia, apoyo técnico y soporte para el buen desarrollo del Gobierno Corporativo.

5.13. Participación de los Miembros de Junta Directiva y/o Gerente General de Banco de los Trabajadores en Sesiones de Consejos de Administración de las empresas del Grupo Financiero de los Trabajadores:

Son los Miembros de Junta Directiva y/o Gerente General de Banco de los Trabajadores como empresa responsable del Grupo Financiero de los Trabajadores, que, por resolución de los Consejos de Administración de las empresas del Grupo Financiero, son llamados a participar en las sesiones de dicho órgano sin derecho a voto, quienes podrán devengar las dietas designadas en la propia resolución.

5.14. Personas contratadas por servicios profesionales o técnicos:

Son las personas que, sin existir relación de dependencia, prestan sus servicios por contrato técnicos y/o profesionales de carácter mercantil/civil.

5.15. **Sistema de control interno**

Es el conjunto de reglas y controles que gobiernan la estructura organizacional y operativa de las empresas del Grupo Financiero, incluyendo mecanismos de reporte y funciones de administración de riesgos, cumplimiento y auditoría interna.

6. **Estructura Organizativa del Grupo Financiero de los Trabajadores**

Las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores guardan relación entre sí por razones de administración, propiedad e imagen conforme lo permitido por la Ley de Bancos y Grupos Financieros. Cada empresa presta servicios y productos relacionados a la banca, finanzas y bolsa, con el fin de promover el bienestar de los trabajadores guatemaltecos.

La empresa responsable del Grupo Financiero de los Trabajadores es el Banco de los Trabajadores, para ello y con el fin de fortalecer el Gobierno Corporativo y la estrategia establecida, la Junta Directiva de Banco de los Trabajadores tendrá derecho de solicitar información a las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores cuando lo considere necesario sobre las actividades realizadas por cada una de ellas.

Los funcionarios superiores del Banco de los Trabajadores apoyan la gestión de las demás empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores; atendiendo a una estructura corporativa de negocio y control.

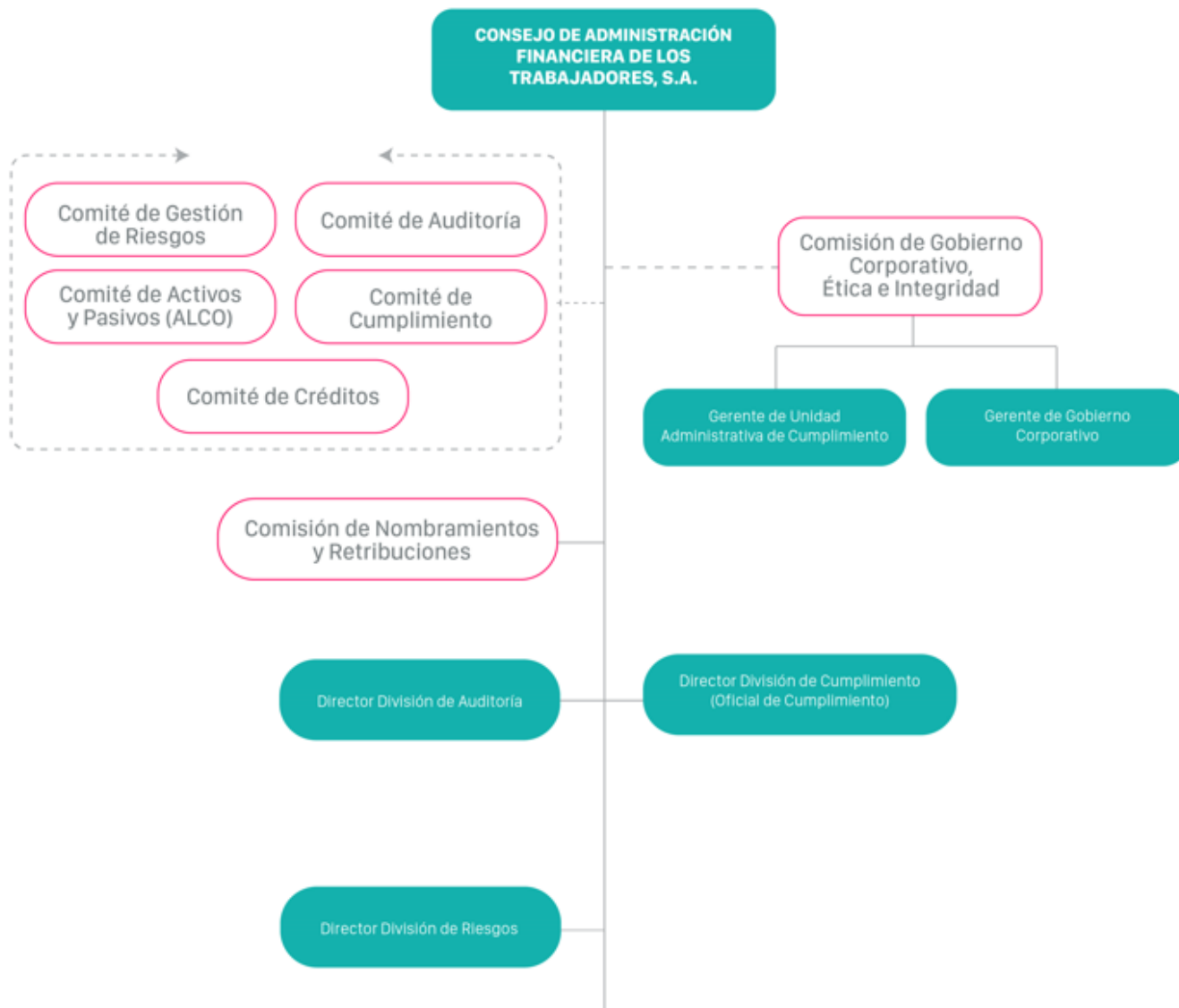
La Estructura Organizativa aprobada del Grupo Financiero de los Trabajadores es la siguiente:



Estructura Organizacional del Banco de los Trabajadores



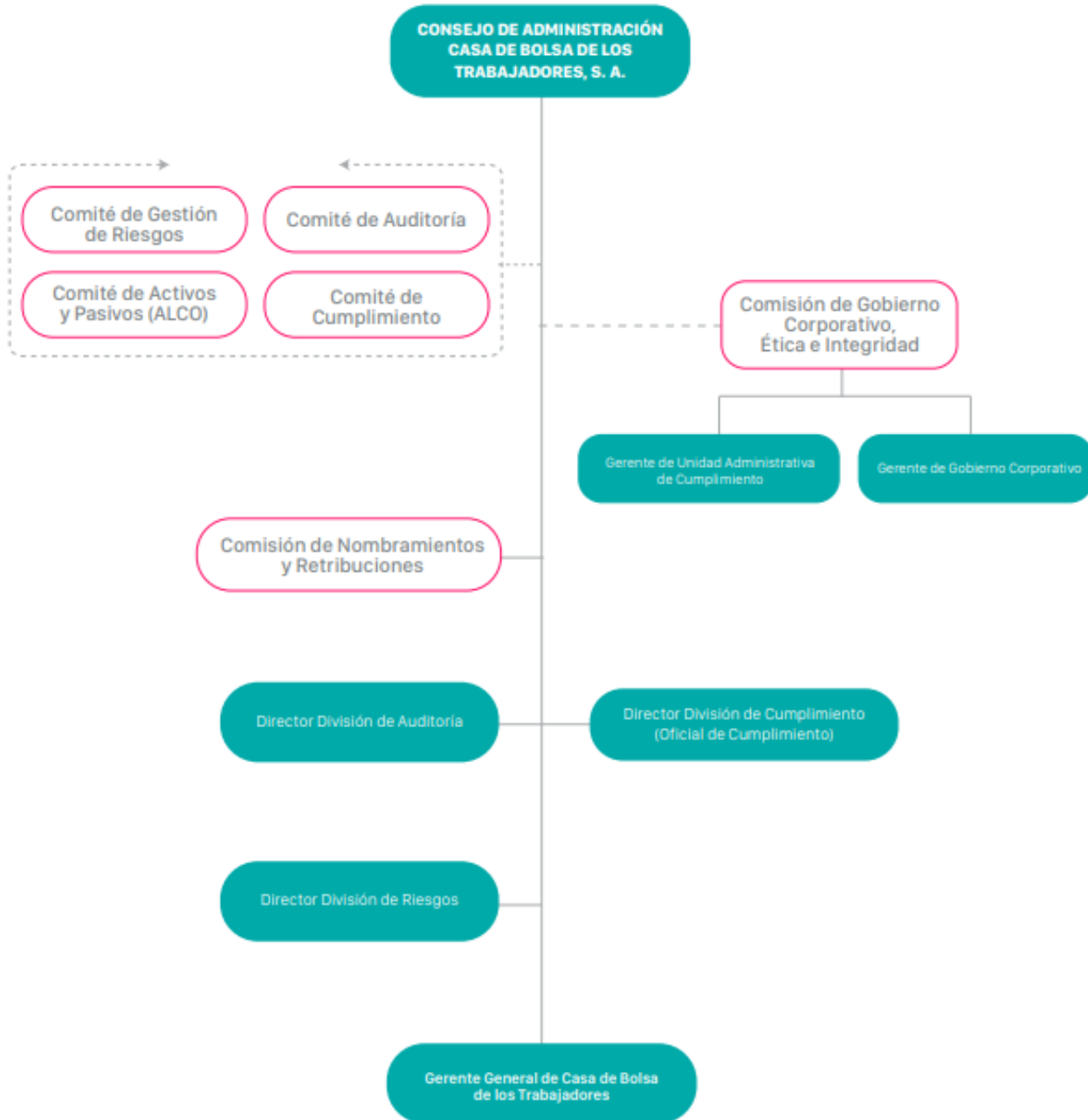
Estructura aprobada el 02 de octubre 2025, por Junta Directiva de Banco de los Trabajadores



Estructura aprobada el 19 de junio 2025, por Consejo de Administración de Financiera de los Trabajadores, S.A.



Estructura Organizacional de la Casa de Bolsa los Trabajadores, S.A.



Estructura aprobada el 19 de junio 2025, por Consejo de Administración de Casa de Bolsa Trabajadores, S.A.

7. **Objetivos Estratégicos**

Las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores deberán establecer la estrategia que apoyará a la dirección, administración, fortalecimiento y crecimiento sostenible. Esta estrategia debe considerar los valores establecidos, las políticas mediante las cuales se fundamenta la visión y misión, así como los límites de tolerancia y el apetito de riesgo autorizados por la Junta Directiva o Consejo de Administración.

7.1. **Misión**

Trabajar duro por el bienestar de todos los trabajadores.

7.2. **Visión**

Hacer de los trabajadores la principal fuerza financiera del país.

7.3. **Propósito Institucional**

“Creemos en el valor de las personas y su trabajo; nuestro propósito es su bienestar y su futuro”

7.4. **Valores**

Los valores que identifican el modelo de actuación de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores deben prevalecer en las actividades de los Accionistas, miembros de Junta Directiva o Consejo de Administración, funcionarios superiores y trabajadores, tanto en el ámbito personal, como en la ejecución de sus labores y especialmente, en aquellas actividades que pudieran afectar la reputación de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores; los cuales son:

7.4.1. **Responsabilidad:**

Nuestro compromiso con la Institución nos hace ser congruentes y asumir las consecuencias de nuestras decisiones con firmeza y humildad.

7.4.2. **Transparencia:**

Nos debemos a los trabajadores y por eso nos sentimos orgullosos de nuestros altos estándares y nuestras exigencias para con la ética y la verdad.

7.4.3. **Equidad:**

Respetamos a todas las personas por igual, siendo imparciales, justos y generando oportunidades desde la objetividad.

7.4.4. **Trabajar con pasión:**

Cada día nos esforzamos, con corazón y alegría, porque sabemos que todo lo que hacemos es para beneficio de los trabajadores.

7.5. **Pilares estratégicos**

Las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores centran su estrategia en los siguientes pilares:

7.5.1. **Pilar Financiero:** Entregando bienestar a los trabajadores, buscando reciprocidad entre el cliente y el banco; maximizando los niveles de rentabilidad.

7.5.2. **Pilar Social y Desarrollo:** Creando un ecosistema que promueva el bienestar multidimensional en los sectores no bancarizados mediante iniciativas sociales, logrando la inclusión financiera mediante la Banca de Desarrollo para lograr la diversificación del banco.

7.5.3. **Pilar Digital:** Siendo la Banca con propósito que está presente en todo momento de la vida del cliente, mediante una atención personalizada con soluciones digitales que faciliten la entrega de Bienestar a los trabajadores.

Estos pilares funcionan como una estructura sólida que permite abarcar con diferentes puntos de vista, los objetivos que cada empresa se ha trazado; y solo la Junta Directiva de Banco de los Trabajadores o Consejo de Administración podrá realizar cualquier cambio.

8. Principios de Gobierno Corporativo

El sistema de Gobierno Corporativo de las empresas que conforman el Grupo Financiero está diseñado acorde con los estándares y mejores prácticas internacionales para el control interno, los principios formulados por el Comité de Basilea y las normas pertinentes, especialmente las regulaciones vigentes que sobre la materia emite la Junta Monetaria o la Superintendencia de Bancos.

El sistema de Gobierno Corporativo deberá asegurar que siempre se preserven:

- 8.1. Los derechos de los accionistas;
- 8.2. El tratamiento equitativo;
- 8.3. La función de los grupos de interés;
- 8.4. La comunicación y transparencia;
- 8.5. La rendición de cuentas;
- 8.6. Sistemas permanentes de actualización de normas y cultura de gestión de riesgo;
- 8.7. Observancia del principio de la legalidad; y,
- 8.8. Respeto al marco normativo interno, externo e internacional, que establezcan estándares requeridos de ética y conducta corporativa.

Bajo un enfoque de procesos, el sistema de Gobierno Corporativo, parte de la elaboración y socialización de las definiciones estratégicas estructurales como la misión, los valores; y las coyunturales como la visión, los pilares, objetivos y los planes estratégicos periódicos. Lo anterior, asociado a la adecuada identificación de los grupos de interés, sus derechos y expectativas.

En cuanto a la relación función, operación y obligaciones entre la administración de las empresas que conforman el Grupo Financiero y sus grupos de interés, el Gobierno Corporativo se fundamenta sobre los siguientes principios básicos:

a. Transparencia

La Junta Directiva o Consejo de Administración y los funcionarios superiores deben estar comprometidos a ir más allá de los deberes básicos de informar a propietarios y terceros sobre el desempeño de las empresas que conforman el Grupo Financiero, y rendir las cuentas a que haya lugar; informando, de manera sistemática, clara y oportuna, sobre los objetivos, expectativas, oportunidades, amenazas y, en general, todas aquellas situaciones externas o internas que puedan influir en el presente y futuro de las empresas que conforman el Grupo Financiero.

b. Equidad

Todos los grupos de interés deben tratarse con justicia, igualdad, ecuanimidad e imparcialidad; evitando así posibles conflictos y generando un clima de confianza que proporciona prosperidad a las empresas que conforman el Grupo Financiero.

c. Imparcialidad

Todas las decisiones que se tomen en las empresas que conforman el Grupo Financiero y en sus órganos colegiados, serán equilibradas y adoptadas con rectitud, no beneficiarán a ninguna parte en detrimento de otra o de los intereses de las empresas, los cuales prevalecerán en evento de conflictos de interés.

d. Responsabilidad personal

Es el compromiso y deber de los miembros de Junta Directiva o Consejo de Administración, funcionarios superiores y trabajadores de obedecer los principios generales normados dentro del marco normativo interno y externo aplicable.

e. Responsabilidad corporativa

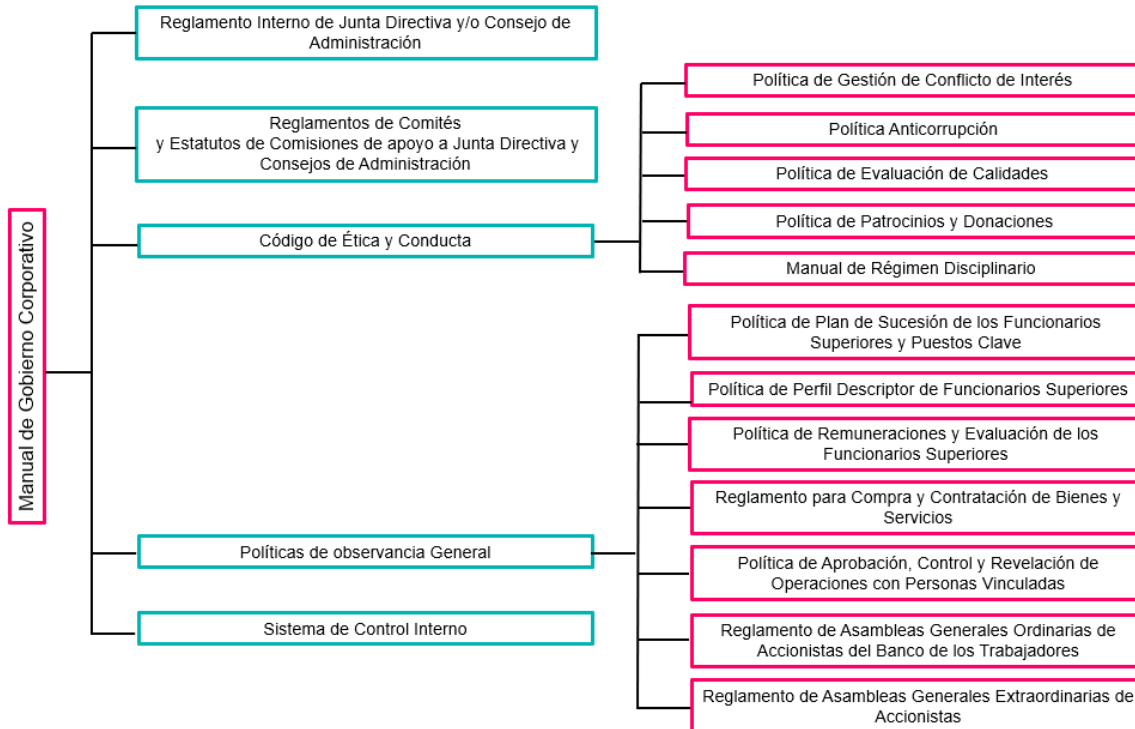
La sumatoria de las decisiones de todas las personas involucradas, accionistas, Junta Directiva o Consejo de Administración (según aplique) y funcionarios superiores, constituyen la forma de actuar de una organización, por tanto, las responsabilidades corporativas se construyen a través de las responsabilidades de cada una de las personas. Adicionalmente, como la gestión empresarial tiene impacto en la comunidad, las decisiones estratégicas y de negocios, deben tener en consideración esta circunstancia.

f. Competencia leal

La lealtad en el negocio es un elemento básico en las relaciones y negocios que las empresas que conforman el Grupo Financiero tengan con otros bancos y entidades del mercado financiero y bursátil, aseguradores y/o reaseguradores a nivel nacional e internacional. Para ese fin, se entenderá que un acto o hecho atenta contra la competencia leal, cuando el mismo resulte contrario a las normas sobre la materia, las sanas costumbres comerciales o al principio de la buena fe, en el mercado en que se ofrecen los productos o servicios.

9. Estructura documental del Sistema de Gobierno Corporativo

La estructura documental complementaria a este Manual de Gobierno Corporativo consta de normativa que se aprobará de acuerdo con la Política de Arquitectura Documental y se atenderá de la siguiente forma:



10. Estructura de Gobierno de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores

10.1. Asamblea de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas de cada una de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores, es la autoridad suprema y establece los lineamientos para que las empresas referidas se estructuren adecuadamente observando sanas y seguras prácticas bancarias, de servicios financieros, de bolsa y administrativas, en lo que respecta a los fundamentos de un buen Gobierno Corporativo, a la estructura y las responsabilidades de la Junta Directiva o Consejo de Administración y a la relación entre esta y los funcionarios superiores.

10.1.1. Funciones de la Asamblea de Accionistas de Banco de los Trabajadores

Además de las funciones que establece la Resolución JM-62-2016, Reglamento de Gobierno Corporativo y sus modificaciones para efectos del Banco de los Trabajadores, la Ley Orgánica del Banco de los Trabajadores, Decreto 383, establece las siguientes atribuciones de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas:

- a. Elegir o remover a los Miembros de la Junta Directiva, excepto al Presidente y a su suplente.
- b. Conocer en la reunión de febrero de cada año la memoria de las actividades del Banco del ejercicio anterior, los estados financieros correspondientes a dicho ejercicio, el proyecto de distribución de utilidades e informe del Auditor Externo; y aprobarlos o improbarlos, así como adoptar las disposiciones que estimen convenientes.
- c. Aprobar, modificar o improbar por partidas globales el presupuesto de ingresos y egresos del Banco formulado por la Junta Directiva. En caso de que no se apruebe regirá uno igual al del año inmediato anterior.
- d. Disponer el aumento del capital social, y la emisión y venta de acciones.

- e. Acordar la disolución y liquidación del Banco, así como su fusión con otra u otras Instituciones de Crédito. Sin embargo, para surtir sus efectos, los acuerdos respectivos requieren la aprobación previa del Organismo Ejecutivo otorgada en Consejo de Ministros; y
- f. Conocer y resolver asuntos o problemas que no puedan ser resueltos por los demás órganos del Banco.

Además de las anteriores, las atribuciones a considerar serán las que establece el Reglamento de Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas del Banco de los Trabajadores siendo las siguientes:

- a. Conocer en su reunión de febrero de cada año la memoria de las actividades del Banco del ejercicio anterior, los estados financieros correspondientes a dicho ejercicio, el proyecto de distribución de utilidades e informe del auditor externo; y aprobarlos o improbarlos, así como adoptar las disposiciones que estime convenientes.
- b. Aprobar, modificar o improbar por partidas globales el presupuesto de ingresos y egresos del Banco formulado por la Junta Directiva. En caso de que no se apruebe, regirá uno igual al del año inmediato anterior.
- c. Conocer y resolver asuntos o problemas que no puedan ser resueltos por los demás órganos del Banco.

Para efectos de las Asambleas Generales Extraordinarias del Banco de los Trabajadores, las atribuciones a considerar serán las que establece el Reglamento de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, siendo las siguientes:

- a. Elegir o remover a los directores propietarios de la Junta Directiva y a sus suplentes, excepto al Presidente y su suplente los cuales de conformidad con la Ley son electos por el Presidente de la República;
- b. Acordar la disolución y liquidación del Banco, así como su fusión con otra u otras instituciones de crédito. Sin embargo, para surtir sus efectos, los acuerdos respectivos requieren la aprobación previa del Organismo Ejecutivo otorgada en Consejo de Ministros.
- c. Disponer el aumento del capital social, así como la emisión y venta de acciones;
- d. Conocer y resolver asuntos o problemas que no pueden ser resueltos por los demás órganos del banco y que le sean sometidos por la Junta Directiva. La Asamblea Extraordinaria podrá conocer y resolver en una misma convocatoria de uno o varios de los puntos de su atribución.

10.1.2. **Funciones de la Asamblea de Accionistas de las Empresas del Grupo Financiero de los Trabajadores.**

Para efectos de la Asamblea General de Accionistas de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores, se regirán conforme a lo establecido en la respectiva Escritura de Constitución, normativa bancaria general aplicable dentro del marco jurídico guatemalteco, siempre que no contravenga las disposiciones especiales de aplicación al Banco de los Trabajadores, en especial la Ley Orgánica del Banco de los Trabajadores, Ley de Bancos y Grupos Financieros y disposiciones de la Junta Monetaria que resulten aplicables.

En la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de las Empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores se deberán conocer y al menos resolver los siguientes asuntos:

- a. Discutir, aprobar o improbar el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y el informe de la administración, y en su caso, del órgano de fiscalización, si lo hubiere, y tomar las medidas que juzgue oportunas.

- b. Nombrar y remover a los administradores, al órgano de fiscalización, si lo hubiere, y determinar sus respectivos emolumentos.
- c. Conocer y resolver acerca del proyecto de distribución de utilidades.
- d. Conocer y resolver los asuntos que concretamente no estén reservados para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Serán Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas las que se reúnan para tratar los siguientes asuntos:

- a. Todo aumento o reducción de capital.
- b. La adquisición de acciones de la misma sociedad y la disposición de ellas.
- c. Aumentar o disminuir el valor nominal de las acciones.
- d. Los demás que exijan la Ley Orgánica del Banco de los Trabajadores aplicable para el Banco de los Trabajadores y la respectiva Escritura de Constitución para las demás empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores.
- e. Cualquier otro asunto para el que sea convocada, aun cuando sea de la competencia de las asambleas ordinarias.

10.1.3. **Derechos de los Accionistas**

Los propietarios de acciones comunes de las empresas del Grupo Financiero tendrán los siguientes derechos fundamentales:

- a. Para los Accionistas comunes del Banco de los Trabajadores y/o empresas del Grupo Financiero

Los legítimos tenedores de acciones comunes del Banco de los Trabajadores y de las empresas del Grupo Financiero tendrán los derechos fundamentales, que en lo particular establecen la Ley Orgánica del primero y los establecidos en los instrumentos de constitución de cada una de las empresas respectivamente, los que acuerden la Asamblea General de Accionistas siempre y cuando, no contravengan las disposiciones legales de los cuerpos normativos que regulan la actividad de cada una de las empresas del Grupo Financiero, el Código de Comercio y otros cuerpos normativos relacionados.

Para los usos del presente Manual, se entenderá como legítimo poseedor de acciones comunes, a la persona que, además de poseer una acción nominativa a su nombre, deberá aparecer inscritas en el libro de registro correspondiente.

Asimismo, para los accionistas de Banco, la responsabilidad de cada accionista se limita al valor de sus acciones, por lo cual, ser titular de estas, implica la aceptación de la constitución del Banco y el sometimiento a las disposiciones de esta ley y sus reglamentos.

- b. Para los Accionistas Preferentes de Banco de los Trabajadores y/o empresas que conforman el Grupo Financiero

Los legítimos tenedores de acciones preferentes del Banco de los Trabajadores, así como de las empresas del Grupo Financiero que en el futuro puedan emitir este tipo de acciones, tendrán los derechos establecidos, en los instrumentos de constitución de cada una de las empresas respectivamente, los que acuerden la Asamblea General de Accionistas siempre y cuando, no contravengan las disposiciones legales del Código de Comercio, los cuerpos normativos que regulan la actividad de cada una de las empresas del Grupo Financiero y otros cuerpos normativos relacionados.

Para los usos del presente Manual, se entenderá como legítimo poseedor de acciones preferentes, a la persona que, además de poseer una(s) acción(es) nominativa(s) a su nombre, deberá(n) aparecer inscrita(s) en el libro de registro correspondiente.

Asimismo, para los accionistas de Banco, la responsabilidad de cada accionista se limita al valor de sus acciones, por lo cual, ser titular de estas, implica la aceptación de la constitución del Banco y el sometimiento a las disposiciones de esta ley y sus reglamentos y demás normativa aprobada por los órganos competentes; además de las condiciones sobre las cuales se hayan pactado la inversión.

10.1.4. **Tratamiento Equitativo de los Accionistas**

El reconocimiento de los derechos de los accionistas y la estructura de adecuados mecanismos para proteger su efectivo ejercicio son unos de los temas relevantes desde la perspectiva de Gobierno Corporativo. Para las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores, es fundamental el reconocer los derechos de cada accionista, muchos de los cuales se relacionan con la capacidad de participar y ejercer el derecho al voto en el contexto de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, siempre que los accionistas cumplan con los requisitos establecidos de acreditación personal.

10.1.5. **Comunicación con el Accionista**

El Banco de los Trabajadores ha implementado medios permanentes con el afán de mantener un intercambio de información ágil y un acercamiento con los accionistas que lo requieran. La Asamblea General de Accionistas tal como se menciona anteriormente, se constituye como el Órgano Supremo de administración de cada una de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores y, a la vez es un escenario real en donde cada accionista ejercerá sus derechos y obligaciones.

10.2. **Junta Directiva o Consejo de Administración**

La Junta Directiva o Consejo de Administración para desempeñar de manera eficaz sus funciones y cumplir con sus responsabilidades podrán reunirse con la periodicidad necesaria a fin de efectuar el seguimiento al desempeño de cada una de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores; con ello podrá realizar evaluaciones periódicas de la eficacia de sus prácticas, procedimientos y políticas internas, para determinar mejoras a éstos.

La separación de funciones de la Junta Directiva o Consejo de Administración de la Administración de cada una de las empresas del Grupo Financiero es esencial para una gobernanza efectiva en las empresas del Grupo Financiero; esta garantiza la toma de decisiones imparciales, evitar posibles conflictos de interés y supervisar la adecuada gestión de la Administración. Por lo que, a través del Gerente General, tendrá la facultad de dar seguimiento a las iniciativas o proyectos estratégicos definidos por la Junta Directiva o Consejo de Administración.

10.2.1. **Responsabilidades de la Junta Directiva o Consejo de Administración**

La Junta Directiva del Banco de los Trabajadores o Consejo de Administración de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores, además de lo indicado en el artículo 21 del Decreto Número 19-2002 del Congreso de la República, Ley de Bancos y Grupos Financieros; artículo 18 del Decreto Ley Número 383, Ley Orgánica del Banco de los Trabajadores, y otras normativas aplicables; así como, las escrituras de constitución de las demás empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores, tendrán como función en apoyo al Gobierno Corporativo, las siguientes responsabilidades:

- a. Aprobar el Manual de Gobierno Corporativo, así como, conocer y resolver las propuestas de actualización y autorizar las modificaciones respectivas;
- b. Aprobar y revisar de acuerdo con la periodicidad que la normativa interna indique o cuando lo estime conveniente la estrategia general de negocio, los planes de acción, el presupuesto, el Sistema de Control Interno, así como las políticas relacionadas con la administración integral de riesgos y con el Gobierno Corporativo;
- c. Aprobar y revisar la estructura organizacional, con líneas de autoridad y responsabilidad; así como, asegurar la claridad en su definición y la independencia de la función de las áreas de control;
- d. Proponer a la Asamblea General de Accionistas, para su aprobación, la política de remuneración de los miembros de Junta Directiva o Consejo de Administración, cuando hubiere, la cual debe ser consistente con la Ley Orgánica del Banco y el instrumento de constitución de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores, con los objetivos a largo plazo y con una asunción prudente de riesgos;
- e. Velar por que las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores, en sus relaciones con los grupos de interés, actúen conforme las leyes y disposiciones aplicables, cumplan de buena fe sus obligaciones y tome decisiones con juicios independientes;
- f. Velar por los derechos de los accionistas de conformidad con la ley Reglamentos para Banco de los Trabajadores y al instrumento de constitución de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores, considerando el interés de la empresa;
- g. Conocer los reportes que le remitan los comités/comisiones de apoyo sobre el resultado de sus funciones;
- h. Evaluar el desempeño de los funcionarios superiores. Así como, la evaluación de las calidades previo a que dichos funcionarios que sean nombrados en sus cargos y las acciones tendientes a corregir situaciones que sean hechas de su conocimiento susceptibles de afectar negativamente las calidades de tales personas;
- i. Conocer, discutir y aprobar las propuestas que realice el órgano, área interna o asesor externo aprobado por la Junta Directiva o Consejo de Administración en relación con las políticas de remuneración de los funcionarios superiores, las cuáles deben ser consistentes con los objetivos estratégicos a largo plazo, la asunción prudente de riesgos y la estrategia de cada una de las empresas del Grupo Financiero;
- j. Aprobar las operaciones de financiamiento que las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores realicen con Personas Vinculadas a estas ya sea por propiedad o administración o entre las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores. Asimismo, como cualquier otro tipo de operación con Personas Vinculadas, salvo que estas últimas se realicen bajo las condiciones preestablecidas para las operaciones regulares con el público; o a precios o tarifas establecidos con carácter general por el proveedor del bien o servicio de que se trate;
- k. Conocer, aprobar o improbar las operaciones que a su criterio tengan carácter estratégico o involucren o comprometan significativamente la disposición de activos de las empresas que

conforman el Grupo Financiero. Se exceptúan de lo anterior, aquellos casos en que su aprobación corresponda a la Asamblea General de Accionistas;

- l. Aprobar el plan anual de trabajo de la Auditoría Interna
- m. Velar porque los Miembros de Junta Directiva o Consejo de Administración, funcionarios superiores y trabajadores que correspondan mantengan una comunicación efectiva y transparente con la Superintendencia de Bancos y otros órganos de supervisión; y,
- n. Aprobar las políticas para la evaluación de las calidades de solvencia económica, seriedad, honorabilidad, responsabilidad, conocimientos y experiencia del Gerente General o quien haga sus veces, de los funcionarios que reportan a éste y del Auditor Interno, así como la verificación de dichas calidades de los miembros del Consejo de Administración previo a que sean nombrados en sus cargos y establecer procedimientos que permitan detectar oportunamente la ocurrencia de hechos relevantes que afectan o presuntamente puedan afectar negativamente las citadas calidades con la finalidad de que éstas se mantengan durante la gestión de dichas personas, pudiendo delegar en un Comité o Comisión Evaluadora la verificación de tales calidades.
- o. Evaluar periódicamente las normas internas que regulan sus propias prácticas y procedimientos como órgano colegiado, para determinar dónde se pueden necesitar mejoras.
- p. Conocer los reportes que le presenten los Órganos de Control, sobre el nivel de cumplimiento de políticas y procedimientos aprobados y las propuestas sobre acciones a adoptar en los casos de incumplimientos.

Los miembros de la Junta Directiva o Consejo de Administración deberán conocer y aprobar los indicadores dentro del último trimestre del año en curso, con el fin de que el primer mes del año siguiente todos los trabajadores de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores conozcan claramente los objetivos estratégicos y metas que se han fijado para el próximo período, en cada una de ellas. Asimismo, la Junta Directiva o Consejo de Administración podrá solicitar opinión previa de las unidades técnicas y órganos colegiados de apoyo para el análisis, determinación y aprobación de dichos controles e indicadores, cuando así lo requiera.

Los miembros de la Junta Directiva o Consejo de Administración serán civil, administrativa y penalmente responsables por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones, según lo establece la ley. Asimismo, serán responsables de los daños y perjuicios que causen al Banco o a las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores o a terceros por cualquier acto, resolución u omisión, derivada de sus funciones o que en representación de cualquier empresa del Grupo Financiero de los Trabajadores realicen, en forma separada o conjunta, y que contravenga disposiciones legales o reglamentarias y responderán solidariamente con sus bienes personales.

Quedarán exentos de las responsabilidades administrativas y la aplicación de las sanciones internas, quienes hagan constar por medio de su voto disidente en el acta de la sesión en que se trató el asunto o por cualquier otro medio y si no se hubieren beneficiado de ninguna forma del acto ilícito.

10.2.2. **Resoluciones de la Junta Directiva o Consejo de Administración**

Los miembros de La Junta Directiva o Consejo de Administración cuentan con un reglamento interno, aprobado por la Asamblea General de Accionistas, que regula su funcionamiento, toma de

decisiones, forma y frecuencia de reuniones; así como, los derechos y deberes de sus miembros, sin perjuicio de las responsabilidades que le imponen las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables.

10.2.3. **Conocimientos y Capacitaciones de los Miembros de Junta Directiva o Consejo de Administración**

Los miembros de la Junta Directiva o Consejos de Administración de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores deberán poseer conocimientos y experiencia en el negocio bancario y financiero; así como, en la administración de riesgos financieros, para asegurar la adecuada gestión de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores y el cumplimiento de la estrategia de negocio. Además, deberán tener una actualización frecuente de conocimientos, ya que es crucial en un entorno de constante evolución.

10.3. **Órganos Colegiados**

Para aumentar la eficacia y profundizar en determinadas áreas, los miembros de la Junta Directiva o Consejo de Administración de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores podrán en los casos en que la normativa lo permita, delegar algunas de sus funciones, pero no así sus responsabilidades, estableciendo cuando proceda órganos para su apoyo.

Estos comités/comisiones están subordinados a la Junta Directiva o Consejo de Administración de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores, y sus reglamentos o estatutos serán aprobados por Junta Directiva o Consejo de Administración, salvo por el estatuto de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que aprobará la Asamblea General de Accionistas; los cuales establecerán como mínimo su objeto y el alcance de su actuación, las normas de su organización y funcionamiento de acuerdo con la normativa vigente, la cantidad de miembros, frecuencia de sesiones, convocatoria y quórum.

Formarán parte de los comités/comisiones los miembros de Junta Directiva o Consejo de Administración electos por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa responsable o de las empresas del Grupo Financiero, según corresponda, que no ejerzan cargos administrativos dentro de las empresas y en caso de Banco de los Trabajadores, miembros de Junta Directiva que no ejerzan personería según la Ley Orgánica de este.

Estos órganos atenderán a cada una de las funciones establecidas en sus reglamentos, estatutos, políticas internas y cualquier otra disposición que sea autorizado por la Junta Directiva o Consejo de Administración, según aplique, apoyando el fortalecimiento de la toma de decisiones y la estructura de gobierno de cada una de las empresas del Grupo Financiero.

Todas las sesiones y acuerdos de los comités/comisiones deberán constar en acta que haga referencia a los antecedentes, fundamentos y demás consideraciones para la toma de decisión; cuando así lo autorice su Escritura Constitutiva, reglamento, estatuto o lo requiera la ley, contará con la participación de miembros de la Junta Directiva o Consejo de Administración, de cualesquiera de las empresas del Grupo Financiero, que hayan sido electos por la Asamblea General de Accionistas.

10.3.1. **Comité de Auditoría**

En cumplimiento a la Resolución JM-62-2016, Reglamento de Gobierno Corporativo y sus modificaciones, se instituye el comité el cual se encargará de velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos del Gobierno Corporativo y del sistema de control interno, así como del adecuado funcionamiento de la auditoría interna y auditoría externa. Estará integrado como mínimo por un (1) miembro de la Junta Directiva o Consejo de Administración, y por las autoridades

y funcionarios de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores que dicha Junta Directiva o Consejo de Administración designe.

Este comité encargado de velar por el control interno del Banco de los Trabajadores o de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores, se caracterizan por tener amplios conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría, gestión de riesgos y tecnología; en el caso de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores, estará permitido que uno o más integrantes del Comité de Auditoría de una institución pertenezca a los Comités de Auditoría de otras instituciones del mismo grupo. Todas las sesiones y acuerdos del Comité deberán constar en acta por cada empresa.

Las funciones de este comité se establecen conforme a lo indicado en el Artículo 12 de la Resolución JM-62-2016, Reglamento de Gobierno Corporativo.

10.3.2. **Comité de Gestión de Riesgos**

En cumplimiento al artículo 55 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros y la Resolución JM-56-2011, Reglamento para la Administración Integral de Riesgos, se instituye el comité el cual se encargará de la administración integral de riesgos, para lo cual deberá encargarse de la implementación, adecuado funcionamiento y ejecución de las políticas, procedimientos y sistemas aprobados para dicho propósito y dependerá de Junta Directiva o Consejo de Administración que aplique. Estará integrado como mínimo por un (1) miembro de la Junta Directiva o Consejo de Administración, y por las autoridades y funcionarios de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores que dicha Junta Directiva o Consejo de Administración designe.

Este órgano Colegiado está a cargo de la administración integral de riesgos, para lo cual deberá encargarse de la implementación, adecuado funcionamiento y ejecución de las políticas, procedimientos y sistemas aprobados para dicho propósito y dependerá de Junta Directiva o Consejo de Administración.

Este comité deberá estar en continua comunicación y coordinación con el Comité de Auditoría, a fin de facilitar el intercambio de información y la efectiva cobertura de todos los riesgos a los que se enfrenten las empresas del Grupo Financiero de los Trabajadores.

10.3.3. **Comité de Cumplimiento**

Este órgano es de apoyo a la Junta Directiva o Consejo de Administración que corresponda, tiene como objetivo brindar el apoyo a las labores del Oficial de Cumplimiento para el desarrollo, implementación y actualización del programa y las actividades establecidas para la prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo y la administración de riesgos.

Independientemente de que la institución cuente con un Comité de Cumplimiento, se deberán definir y asignar las obligaciones y responsabilidades de los funcionarios y trabajadores, en lo que les corresponda, a efecto de brindar el apoyo necesario al Oficial de Cumplimiento.

10.3.4. **Comité de créditos (para Banco y Financiera)**

Es un órgano técnico de apoyo a Junta Directiva o Consejo de Administración de Banco de los Trabajadores y Financiera de los Trabajadores, S.A, respectivamente; su función es velar por la efectiva evaluación del otorgamiento de productos o servicios de financiamiento (productos activos) de montos mayores, de conformidad a los niveles de aprobación descritos en el Manual

de Créditos, alineados a las estrategias y límites prudenciales de riesgos definidos y en las leyes bancarias correspondientes.

10.3.5. Comité de Activos y Pasivos

Este Órgano es de apoyo a la Junta Directiva o Consejo de Administración para la adopción, implementación, seguimiento y control de las políticas generales encaminados a la óptima gestión de Activos y Pasivos, y de las operaciones de tesorería e inversiones que se realicen; asegurando que sea dentro de los niveles de riesgo definidos y permitidos por la Junta Directiva o Consejo de Administración que corresponda, y el Comité de Gestión de Riesgos.

10.3.6. Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Es el Órgano de apoyo a la Junta Directiva o al Consejo de Administración de las empresas del Grupo Financiero de los Trabajadores, en asuntos relacionados con la determinación de las políticas y normas para la selección, nombramiento, contratación y remuneración de los funcionarios superiores y en general lo relacionado con el modelo de remuneración de las empresas del Grupo Financiero de los Trabajadores.

10.3.7. Comisión de Gobierno Corporativo, Ética e Integridad

Es el órgano que coadyuva en la supervisión y apoyo a la Junta Directiva o Consejo de Administración, en el cumplimiento de buenas prácticas y estándares de Gobierno Corporativo que las empresas del Grupo Financiero de los Trabajadores tienen establecidas, velando por la actuación ética e íntegra.

10.4. Funcionarios Superiores

Los funcionarios superiores deberán desarrollar sus funciones de acuerdo con las políticas y procedimientos de Gobierno Corporativo y directrices emitidas por la Junta Directiva o Consejo de Administración para fomentar una cultura organizacional de administración de riesgos y ejecutar los actos de gestión y control necesarios para la consecución de los objetivos de las empresas que conforman el Grupo Financiero y para el efecto tendrán las facultades y atribuciones que establezca la escritura social y aquellas que les confiera la Junta Directiva o Consejo de Administración.

Estos Funcionarios son un grupo central de personas responsables de la gestión diaria, sólida y prudente ante la Junta Directiva para efectos del Banco de los Trabajadores o Consejo de Administración para efecto de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores.

Los funcionarios superiores deben contar con la experiencia, competencia e integridad necesaria para gestionar el negocio y el personal bajo su supervisión. Deben capacitarse constantemente para mantener y mejorar sus competencias y mantenerse al tanto de los desarrollos relevantes para sus áreas de responsabilidad. Dentro de las diversas atribuciones que tendrán los funcionarios superiores, estos deberán ejercer una adecuada vigilancia de sus subordinados y garantizar que las actividades de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores son coherentes con su estrategia de negocio, apetito por el riesgo y políticas aprobadas, además deberán proporcionar a la Junta Directiva o Consejo de Administración la información que necesiten para asegurar el cumplimiento de sus funciones.

La Junta Directiva o Consejo de Administración debe conocer y aprobar los indicadores dentro del último trimestre del año anterior al que se trate, con el fin de que el primer mes del año siguiente todos los trabajadores de las empresas del Grupo Financiero conozcan claramente los objetivos estratégicos y metas que se han fijado para el próximo período, en cada una de ellas. Asimismo, la Junta Directiva o Consejo de Administración, podrá solicitar opinión previa de las unidades técnicas y órganos colegiados de apoyo para el análisis, determinación y aprobación de dichos controles e indicadores, cuando así lo requiera.

No podrán ser funcionarios superiores de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores las personas que se encuentren en las siguientes situaciones:

- 10.4.1. Los quebrados o insolventes, mientras no se hubieren rehabilitado.
- 10.4.2. Los que sean deudores reconocidamente morosos.
- 10.4.3. Los directores y administradores de bancos en proceso de ejecución colectiva por requerimiento de la Junta Monetaria o de la Superintendencia de Bancos
- 10.4.4. Los condenados por quiebra culpable o fraudulenta
- 10.4.5. Los que hubieran sido condenados por hechos ilícitos relacionados con lavado de activos o malversación de fondos
- 10.4.6. Los inhabilitados para ejercer cargos públicos o de administración, o de dirección en entidades bancarias y financieras
- 10.4.7. Los que por cualquier otra razón sean legalmente incapaces.

En caso la Superintendencia de Bancos constate que una o más de las personas nombradas no reúne los requisitos de solvencia, honorabilidad, seriedad, responsabilidad, conocimiento y experiencia en el negocio bancario y financiero, así como de administración de riesgos financieros, deberá ordenar al banco que proceda a realizar nuevos nombramientos, a más tardar dentro de los sesenta días calendario siguientes en que dicha Superintendencia le haya notificado tal circunstancia. En caso contrario, los nombramientos objetados quedarán sin efecto.

10.5. **Gerente General**

Este funcionario tendrá a su cargo la dirección y administración interna de la empresa asignada, debiendo coordinar sus actividades con la Presidencia de la Institución cuando su atribución sea del Banco de los Trabajadores y en el caso del Gerente General de cada una de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores, con su respectivo Consejo de Administración, pero conservando su carácter de Administrador Ejecutivo.

El Gerente deberá tener condiciones de honorabilidad reconocida y amplia experiencia en asuntos Bancarios y financieros; y será el responsable, ante la Presidencia, la Junta Directiva o Consejo de Administración, la Asamblea General de Accionistas, del correcto funcionamiento del Banco o la empresa que se le ha asignado. El respectivo Gerente General de cada una de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores, será el jefe Administrativo de superior jerarquía de todas las dependencias del Banco de los Trabajadores o las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores que se le haya asignado y de su personal.

10.5.1. **Responsabilidades de los funcionarios superiores**

Los funcionarios superiores serán civil, administrativa y penalmente responsables por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones.

Todo acto, resolución u omisión de los miembros de los funcionarios superiores que contravenga disposiciones legales o reglamentarias; o que cause daño o perjuicio a las empresas que conforman el Grupo Financiero, los hará incurrir en responsabilidad para con las mismas y para con terceros, debiendo responder ilimitadamente con sus bienes personales.

Quedarán exentos de responsabilidad administrativa y a la aplicación de las sanciones internas, quienes hubiesen hecho constar por medio de su voto disidente en el acta de la sesión en que se

hubiere tratado el asunto o por cualquier otro medio y no se hubieren beneficiado de ninguna forma del acto ilícito.

10.6. Sistema de Control Interno

La cultura de control abarca toda la estructura interna de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores. Es esencial para garantizar la integridad, la transparencia y la confianza en las operaciones financieras y bursátiles, protegiendo los intereses y activos de los accionistas, clientes y demás grupos de interés, asegurando el cumplimiento de las leyes, minimizando los riesgos financieros y operativos.

Las áreas de control evalúan la eficacia de los controles internos, asegurando el cumplimiento normativo y mitigando posibles amenazas y garantizando una gestión efectiva de los recursos. Dentro de la estructura del Sistema de Control Interno, el Grupo Financiero de los Trabajadores cuenta con la Política Lineamientos de evaluación del Sistema de Control Interno, que contiene la descripción de los elementos adoptados para su implementación y los lineamientos necesarios para la evaluación.

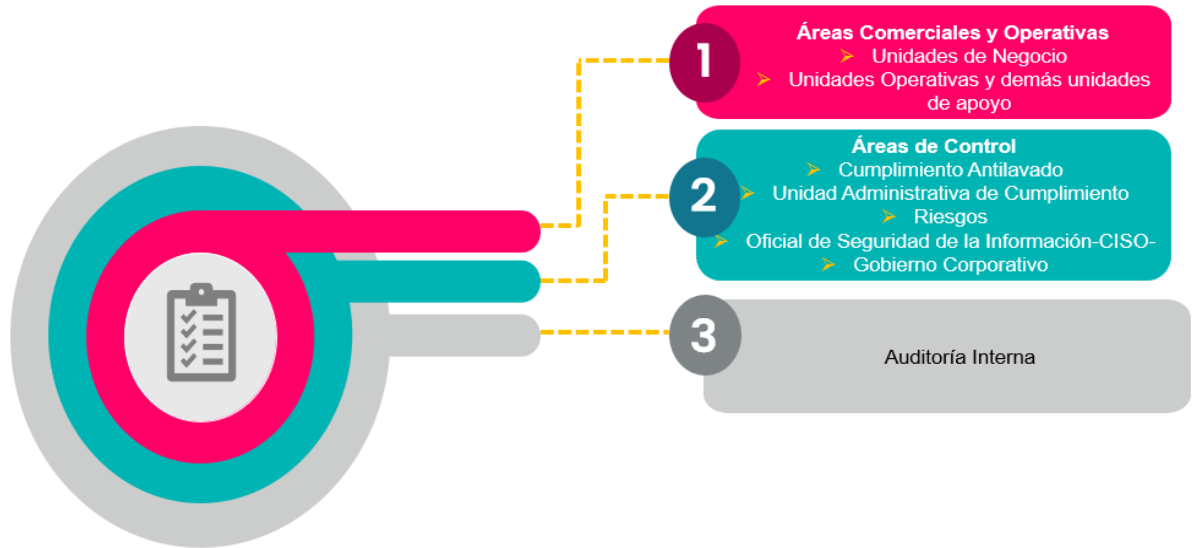
Los elementos que establece la Resolución JM-62-2016, Reglamento de Gobierno Corporativo son los siguientes:

Ambiente de control que incluya:

- a. Una cultura organizacional que fomente en todo el personal de cada una las empresas del Grupo Financiero de los Trabajadores.
- b. Principios, valores y conductas que enfatice la importancia de los controles internos y de su cumplimiento.
- c. Disposiciones claras y definidas para la separación de funciones; la delegación de autoridad y responsabilidad; el establecimiento del grado de dependencia e interrelación entre las distintas áreas de cada una de las empresas del Grupo Financiero de los Trabajadores.
- d. El establecimiento de planes operativos congruentes con el plan estratégico de la institución, los cuales deben estar documentados.
- e. Los procedimientos para la administración integral de los riesgos a que está expuesta la institución a que se refiere el Reglamento para la Administración Integral de Riesgos.
- f. Actividades de control, contenidas en políticas, procedimientos y sistemas, que incluyan revisiones de desempeño operativo, aprobaciones y autorizaciones de transacciones y actividades, desembolso de fondos, salvaguarda de activos, cumplimiento de leyes y disposiciones aplicables; y, verificaciones realizadas por la auditoría interna.
- g. Sistemas de contabilidad, de información y de comunicación para capturar, procesar y proporcionar información precisa, correcta y oportuna y, que permitan a la institución alcanzar sus objetivos.
- h. Monitoreo y evaluación permanentes del sistema de control interno, con el propósito de determinar su eficacia, oportunidad y validez, así como de corregir deficiencias oportunamente.

10.6.1. Estructura del Sistema de Control Interno

Se basa en el Modelo de Tres Líneas, cuyo objetivo es garantizar la ejecución y seguridad de todas las operaciones, el cual está compuesto con la estructura siguiente:



10.6.2. Modelo de las 3 Líneas

a. Primera línea

Son responsables de la gestión de los riesgos, así como de la ejecución de los procedimientos, establecer controles y la entrega de productos y servicios a los clientes. La constituye las unidades de negocio, operativas y demás unidades de apoyo de las empresas que conforman Grupo Financiero de los Trabajadores.

b. Segunda línea

Acompaña en el monitoreo de riesgos y orientan a la primera línea, definiendo las políticas de control en su ámbito de especialidad, verificando la implementación de estas, proporcionando formación y asesoría a la primera línea, velando por el cumplimiento de las leyes, regulaciones y comportamiento ético aceptable. Constituye las Unidades de Control (Cumplimiento Antilavado, Unidad Administrativa de Riesgos, Unidad Administrativa de Cumplimiento y Oficial de Seguridad de la Información - CISO por sus siglas en inglés).

i. Cumplimiento Antilavado

Las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores, conscientes de la exposición a la que se encuentran sus productos y servicios a temas de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (se podrá abreviar LDFT) reconocen la importancia de la designación, por medio del órgano de administración correspondiente, del funcionario gerencial denominado "Oficial de Cumplimiento" el cual de conformidad con lo establecido en la normativa contra el lavado de dinero u otros activos y en el tercer párrafo del artículo 15 de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, las personas obligadas y la persona que desempeñe dicho cargo deben cumplir, según corresponda, con los requerimientos siguientes:

a. Exclusividad de funciones:

El oficial de cumplimiento se dedica a tiempo completo a su servicio y sus funciones serán incompatibles con el ejercicio de cualquier otro cargo dentro del Grupo Financiero de los Trabajadores. La designación del oficial de cumplimiento debe ser aprobada por

la Junta Directiva o Consejo de Administración, lo cual deberá hacerse del conocimiento de la Superintendencia de Bancos.

b. Suplencia:

Junto con la designación del oficial de cumplimiento, existe una persona que lo sustituye en caso de ausencia temporal, quien deberá reunir las condiciones de ejercicio indicadas. La designación del suplente deberá comunicarse en la misma forma a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial.

c. Facultades:

El oficial de cumplimiento cuenta con suficiente autoridad, jerarquía y acceso a toda la información de cada una de las empresas del Grupo Financiero para el buen ejercicio del cargo; dependerá directamente de la Junta Directiva o Consejo de Administración, el cual debe brindarle el apoyo necesario, así como el equipo humano y técnico correspondiente.

d. Atribuciones:

Para desarrollar sus funciones, el Oficial de Cumplimiento podrá:

- i. Proponer normas, procedimientos y controles internos que se deberán adoptar, desarrollar y ejecutar para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos.
- ii. Hacer del conocimiento del personal de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores sobre todas las disposiciones legales y reglamentarias, así como los procedimientos internos existentes en materia de prevención y detección de lavado de dinero u otros activos.
- iii. Coordinar con otras instancias del Grupo Financiero de los Trabajadores, la implementación de los programas, normas, procedimientos y controles internos que la Ley establece y velar porque los mismos se cumplan.
- iv. Preparar y documentar la información que deba remitirse a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia, con relación a los datos y documentación a que se refiere la Ley; particularmente los reportes de las transacciones sospechosas que se detecten en el Grupo Financiero de los Trabajadores.
- v. Mantener una constante actualización técnica y legal sobre el tema de prevención y detección de lavado de dinero u otros activos, así como establecer canales de comunicación y cooperación con los oficiales de cumplimiento, o con quien ejerza dicha función, en otras Instituciones, en lo relativo a capacitación y patrones de lavado de dinero u otros activos, cuidando siempre la reserva de información establecida en la Ley.
- vi. Organizar la capacitación del personal en los aspectos relacionados con la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos, debiendo remitir a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia, un reporte semestral de dicha capacitación.
- vii. Documentar los esfuerzos realizados por el Grupo Financiero de los Trabajadores, en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos.
- viii. Presentar informes trimestrales al órgano de administración de la persona obligada sobre la eficacia de los mecanismos de control interno ejecutados en su institución, relacionados con el programa de cumplimiento.
- ix. Otras que señalen las leyes en la materia.

ii. Unidad de Administración de Riesgos

Las empresas que conforman el del Grupo Financiero de los trabajadores cuentan con un área de evaluación de riesgos corporativo, encargada entre otros asuntos de proponer, coadyuvar, implementar y verificar periódicamente el sistema de administración integral de riesgos de cada una de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores.

Esta unidad deberá tener acceso a la información que sea necesaria para cumplir sus necesidades, así como facultad de comunicarse con cualquier miembro del personal, además, contará con una actividad independiente y un equipo de profesionales que apoyarán todas las funciones y actividades de la gestión de riesgos. Esta unidad reportará directamente a la Junta Directiva o Consejo de Administración.

La Unidad de Administración de Riesgos reportará al Comité de Gestión de Riesgos, de las actividades especiales que se requiera hacer en cada una de las empresas que conforman el Grupo Financiero.

Esta unidad tendrá un sistema que establecerá para cada una de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores, las políticas y lineamientos de riesgos, objetivos específicos para su administración, la definición e implementación de los componentes del sistema (identificación, evaluación, medición, administración, monitoreo y reporte de los riesgos), la creación y seguimiento de un mapa de riesgos, así como los límites mínimos y máximos de exposición, entre otros.

iii. Oficial de Seguridad de la Información

La Junta Directiva o Consejo de Administración deberá designar a un Oficial de Seguridad de la Información (Chief Information Security Officer - CISO por sus siglas en inglés) quien formará parte del Comité de Gestión de Riesgos y tendrá las siguientes funciones:

- a. Coordinar el cumplimiento de las políticas, procedimientos y mecanismos de seguridad de la información y ciberseguridad para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de las empresas del Grupo Financiero;
- b. Convocar y dirigir el equipo de respuestas de incidentes cibernéticos; y,
- c. Gestionar los incidentes de seguridad de la información considerando lo establecido en la legislación aplicable, en las políticas, procesos y procedimientos, así como el plan de recuperación ante desastres y el plan de continuidad de las empresas del Grupo Financiero.

iv. Unidad Administrativa de Cumplimiento - UAC

Esta unidad es independiente de las unidades de negocios y operativas, tendrá acceso a la información que sea necesaria para cumplir con sus funciones. La unidad elaborará anualmente su plan de trabajo, el mismo será aprobado por la Comisión o Comité que corresponda y contará con las siguientes funciones:

- a. Velar porque el personal cumpla con las leyes y disposiciones aplicables a las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores en el país y, cuando proceda, en el extranjero.

- b. Informar a la Comisión o Comité que corresponda, trimestral o semestralmente, dentro del mes siguiente de finalizado el trimestre o semestre calendario respectivo, y cuando la situación lo amerite, sobre el cumplimiento de las leyes, disposiciones aplicables y sobre las medidas adoptadas en caso de incumplimiento, así como proponer medidas correctivas adicionales de ser necesario.
- c. Verificar que la información enviada periódicamente a la Superintendencia de Bancos cumpla con las características y los plazos establecidos en las disposiciones aplicables;
- d. Velar porque el personal de las empresas del Grupo Financiero de los Trabajadores tenga conocimiento de las leyes y disposiciones aplicables, de forma que su contenido, objetivos e implicaciones sean comprendidos por el personal que corresponda; y
- e. Otras que le asigne la normativa a cada empresa del Grupo Financiero de los Trabajadores.

v. Gerencia de Gobierno Corporativo

La Gerencia de Gobierno Corporativo es el área encargada de velar por la correcta implementación, supervisión, monitoreo y mejora continua del Gobierno Corporativo de las empresas del Grupo Financiero y de su Ética Corporativa; asimismo tiene la responsabilidad de fortalecer la gestión institucional, promoviendo el cumplimiento de las políticas y verificando la correcta aplicación de los principios de transparencia, integridad y responsabilidad corporativa en las empresas del Grupo Financiero. Dentro de sus funciones, de forma enunciativa más no limitativa, se encuentran:

- a. Velar por la adecuada implementación de los lineamiento y políticas relacionadas al Manual de Gobierno Corporativo de las empresas del Grupo Financiero.
- b. Crear, modificar, aprobar y proponer las Políticas y Procedimientos en materia de Gobierno Corporativo y otras que considere necesarias para la buena gobernanza de las empresas del Grupo Financiero.
- c. Facilitar y promover capacitaciones sobre políticas, buenas prácticas y estándares de un buen Gobierno Corporativo, fomentando el fortalecimiento de una cultura Ética y sensibilizando a todos los trabajadores de las empresas del Grupo Financiero sobre su importancia y función.
- d. Velar por el cumplimiento y ejecución de los distintos órganos colegiados como comités y comisiones que apoyan en la toma de decisiones transparentes, responsables e informadas.
- e. Para el alcance de los objetivos de gobernanza y ética, así como del cumplimiento efectivos de las funciones de la Gerencia de Gobierno Corporativo, el área estará liderada por el Gerente de Gobierno Corporativo, con las facultades, jerarquía e independencia suficientes para ejercer sus funciones de la forma más amplia y objetiva. Así mismo contará con el recurso humano y las herramientas (tecnológicas, físicas y económicas, entre otras) que sean necesarios para dicho cumplimiento.
- f. Velar y liderar el cumplimiento y ejecución de las funciones la Comisión de Gobierno Corporativo, Ética e Integridad

Mantener un Gobierno Corporativo fortalecido y transparente constituye un pilar fundamental. Este se sustenta en un sistema de control interno sólido, con normas y políticas que regulan de forma confiable las relaciones entre los grupos de interés y la administración, asegurando el cumplimiento de los principios de actuación y los valores institucionales.

c. Tercera línea

i. Auditoría Interna

Es el área independiente de la Administración, que reporta directamente a Junta Directiva o Consejo de Administración a través del Comité de Auditoría. Es responsable de evaluar los mecanismos de control interno, operaciones y el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Junta Monetaria y la Superintendencia de Bancos, así como, de las leyes o decretos que le sean aplicables, además lo que indica el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, con el objetivo de verificar su aplicación y el cumplimiento de las políticas, permitiendo así el alcance de sus metas; lo anterior bajo el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna.

El Auditor Interno ejerce vigilancia fiscalización permanente de las operaciones y actividades del Banco de los Trabajadores y empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores, sobre los actos de administración de la Junta Directiva, Consejos de Administración y la Gerencia de cada una, deberá tener conocimiento en prácticas y técnicas bancarias.

La Auditoría Interna se caracteriza por ejercer una actividad independiente y objetiva, no limitando su trabajo a solo aspectos de revisión o evaluación de procesos administrativos, sino que también debe examinar con un enfoque sistemático la efectividad de la administración integral de riesgos del sistema de control interno y del Gobierno Corporativo para agregar valor y mejorar las operaciones del Grupo Financiero de los Trabajadores; verifica la eficacia de las operaciones, la confiabilidad en la información financiera y operacional tanto en aspectos de ejecución como de provisión, investiga y determina posibles situaciones de fraudes; las medidas de protección de activos, sin que lo mencionado anteriormente represente el involucramiento en la responsabilidad de los auditores por la ejecución de las actividades realizadas.

Según lo establece la Resolución JM-62-2016, Reglamento de Gobierno Corporativo, las funciones de la Auditoría interna son:

- a. Evaluar anualmente la idoneidad y efectividad de las políticas y procedimientos de Gobierno Corporativo, del sistema de control interno y del manual de Gobierno Corporativo, e informar del resultado al Comité de Auditoría.
- b. Evaluar anualmente la eficacia de los procesos de gestión integral de riesgos, proponer acciones a adoptar e informar al Comité de Auditoría.
- c. Verificar el proceso utilizado para la evaluación de la suficiencia de capital de la institución en relación con su exposición al riesgo.
- d. Verificar el cumplimiento de las políticas y procedimientos aprobados por la Junta Directiva o Consejo de Administración, y elaborar propuestas sobre acciones a adoptar con relación a los incumplimientos e informar al Comité de Auditoría.
- e. Validar la integridad de los sistemas de información utilizados en el Grupo Financiero de los Trabajadores.
- f. Revisar la confiabilidad, integridad y oportunidad de los registros contables y los reportes financieros, así como los reportes no financieros cuando proceda.
- g. Informar de manera inmediata a la Junta Directiva o Consejo de Administración y al Comité de Auditoría cualquier deficiencia o irregularidad relevante que se haya encontrado como consecuencia de las auditorías realizadas y proponer medidas correctivas.

- h. Otras que le sean asignadas por la Junta Directiva o Consejo de Administración o por el Comité de Auditoría.

Como parte de la independencia de sus funciones, la Auditoría Interna cuenta con un documento interno llamado Reglamento de Auditoría Interna Corporativa, el cual es aprobado por Junta Directiva o Consejo de Administración. Este documento contiene los principales fundamentos para establecer sus objetivos en materias de responsabilidad y autoridad, desarrollando sus lineamientos en pro de la independencia y objetividad que tienen en sus atribuciones.

Este reglamento contiene las funciones que establece la Resolución JM-62-2016, Reglamento de Gobierno Corporativo, y otras que han sido asignadas por Junta Directiva o Consejo de Administración; asimismo, define las facultades que posee el Director de División de Auditoría, las cuales son:

- a. Contratar y distribuir recursos de acuerdo con las facultades delegadas y los presupuestos aprobados para su área, cumpliendo con los procedimientos de compras establecidos.
- b. Tener acceso pleno al Comité de Auditoría y otros Comités/Comisiones, cuando corresponda, para el cumplimiento de sus funciones, con voz, pero sin voto.
- c. Acceder a los sistemas de información, propiedades, registros, funciones y al personal del Banco, así como de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores, que se requiera para el cumplimiento de su responsabilidad, dando uso apropiado y prudente a la información hecha de su conocimiento.
- d. Orientar el enfoque y alcance de su trabajo y aplicar las herramientas y metodologías de evaluación del control interno y Gobierno Corporativo que considere apropiadas para desarrollar su trabajo y alcanzar sus objetivos.
- e. Asistir en calidad de observador a cualquier reunión de Comités/Comisiones, previa autorización de la Junta Directiva o Consejo de Administración.
- f. Considerar el alcance del trabajo de los entes de control externo, y verificación interna a fin de lograr un balance de control.
- g. Cumplir con las funciones que corresponden a cada tipo de riesgo, según lo establece los Reglamentos emitidos por la Superintendencia de Bancos y aprobados por la Junta Monetaria; y las leyes y reglamentos relacionados con la prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.
- h. Velar por la actualización de conocimientos del personal del área de Auditoría, mediante asesoramiento competente.
- i. Obtener el apoyo necesario por parte de las unidades del Banco y de las empresas que integran el Grupo Financiero de los Trabajadores, donde se realizan las auditorías, así como, otros servicios especializados dentro o fuera del Banco.

La auditoría elabora un plan anual de trabajo que considera los riesgos a los que está expuesta la empresa examinada, el cual será evaluado por el Comité de Auditoría, previo a su aprobación por la Junta Directiva o Consejo de Administración, debiendo incluir el alcance, objetivos, asignación de recursos y el cronograma de las actividades programadas, también preparará informes escritos de los resultados finales de cada auditoría o parciales en casos especiales. Los informes de auditoría deben contener una descripción del alcance y objetivos de la revisión, los resultados, las conclusiones y las recomendaciones.

Asimismo, la Auditoría presentará trimestralmente un reporte de ejecución del plan de trabajo al Comité de Auditoría, dentro del mes siguiente de finalizado el trimestre calendario que corresponda. Dicho reporte deberá contener un resumen de las auditorías y otras

actividades realizadas durante el trimestre, la identificación de las principales deficiencias o irregularidades encontradas y las medidas correctivas propuestas, así como los avances en la implementación de dichas medidas.

Está permitido que la persona responsable de la Auditoría Interna del Banco de los Trabajadores (empresa responsable del Grupo Financiero de los Trabajadores), sea designada como responsable de la auditoría interna de las demás empresas del Grupo Financiero de los Trabajadores.

Los funcionarios superiores deben de proponer para su aprobación, al menos una vez por año, a la Junta Directiva o Consejo de Administración, los controles, indicadores y resultados esperados orientados al apoyo de la responsabilidad en el seguimiento de la gestión y cumplimiento de los objetivos de los funcionarios superiores.

La Junta Directiva o Consejo de Administración debe conocer y aprobar los indicadores dentro del último trimestre del año anterior al que se trate, con el fin de que el primer mes del año siguiente todos los trabajadores de las empresas del Grupo Financiero conozcan claramente los objetivos estratégicos y metas que se han fijado para el próximo período, en cada una de ellas. Asimismo, la Junta Directiva o Consejo de Administración podrá solicitar opinión previa de las unidades técnicas y órganos colegiados de apoyo para el análisis, determinación y aprobación de dichos controles e indicadores, cuando así lo requiera.

11. Estructura Documental del Sistema de Gobierno Corporativo

11.1. Políticas y procedimientos que forman parte de la Estructura Documental del Sistema de Gobierno Corporativo

El Grupo Financiero de los Trabajadores, conforme a lo establecido en el “Reglamento de Gobierno Corporativo”, mediante resolución JM-62-2016 y sus modificaciones, en el artículo 3 y 34 especialmente, y promoviendo las buenas prácticas de Gobierno Corporativo ha desarrollado políticas y procedimientos que guían la gestión de las empresas, para asegurar un adecuado gobierno corporativo, en concordancia con la estrategia de negocio de las empresas del Grupo Financiero de los Trabajadores, considerando la naturaleza, complejidad y volumen de las operaciones que realizan. Estas políticas se enfocan en la transparencia, la rendición de cuentas, la equidad en la toma de decisiones y la protección de los intereses de los accionistas y demás aliados, garantizando así una gestión sólida y ética que promueva la confianza en el Grupo Financiero de los Trabajadores, siendo las siguientes:

11.1.1. Código de Ética y Conducta

Es un documento que establece los principios y valores que guían el comportamiento de los funcionarios superiores, Trabajadores y cualquier persona que actúe en nombre de las Empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores. Su objetivo principal es fomentar una cultura de integridad, transparencia y responsabilidad dentro de la organización, asegurando que todas las acciones se realicen en cumplimiento de las leyes, regulaciones y principio éticos.

Este código aborda aspectos clave como el uso adecuado de los recursos del Grupo Financiero, la confidencialidad de la información, la relación con clientes y proveedores, y el respeto a los derechos humanos y laborales. También define el compromiso de las Empresas del Grupo Financiero de los Trabajadores en contra de la corrupción, el fraude y otras conductas indebidas que puedan dañar su reputación.

El Código de Ética y Conducta no solo actúa como un marco normativo, sino también como una guía práctica para la toma de decisiones, promoviendo un ambiente de trabajo respetuoso y

equitativo, que refleje los valores de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores ante sus clientes, trabajadores y la sociedad en general. Además, establece los mecanismos para reportar y gestionar cualquier incumplimiento, garantizando protección contra represalias para quienes denuncien actos contrarios a los valores del Grupo Financiero.

11.1.2. **Manual del régimen disciplinario**

Las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores se comprometen con la construcción de una cultura ética robusta, asegurando que los Órganos de Administración, funcionarios superiores y Trabajadores apliquen y cumplan con las disposiciones establecidas en las políticas y procedimientos vigentes relacionados con el correcto desarrollo, comportamiento y desempeño de sus labores.

Este manual establece, en armonía con las leyes vigentes, Pacto Colectivo (Corresponde para Banco) y Reglamentos Internos cuando apliquen, el régimen disciplinario en concordancia con las disposiciones laborales, siendo un instrumento técnico-normativo que regula cualquier procedimiento administrativo disciplinario dentro de los plazos establecidos. Su objetivo es abordar faltas disciplinarias, laborales y otras, garantizando la equidad y justicia, mientras se conservan los derechos del trabajador y los intereses de las empresas del Grupo Financiero de los Trabajadores. Este enfoque asegura que todas las medidas disciplinarias se apliquen de manera coherente y conforme a la normativa vigente, promoviendo un ambiente laboral justo y respetuoso.

11.1.3. **Política de evaluación de calidades**

Esta política establece los lineamientos para una efectiva evaluación de las calidades, tal como lo dispone la resolución de Junta Monetaria JM-62-2016. Las calidades que asegurarán una adecuada gestión o prestigio de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores son: solvencia económica, seriedad, honorabilidad, responsabilidad, conocimientos y experiencia en el negocio bancario y financiero y administración de riesgos financieros, así como para el caso del Banco de los Trabajadores el cumplimiento de las calidades establecidas en su Ley Orgánica.

Las evaluaciones de calidades para el Presidente de la Junta Directiva, su respectivo suplente, los Directores Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva del Banco de los Trabajadores, los Consejeros del Consejo de Administración de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores, Gerentes Generales, funcionarios superiores y otros cargos aplicables, se ejecutarán de acuerdo con los lineamientos, procedimientos y calidades establecidas por la Ley Orgánica del Banco de los Trabajadores, la normativa aplicable, las escrituras constitutivas correspondientes y los procedimientos de Gobierno Corporativo. Estas evaluaciones permiten contar con líderes altamente preparados, contribuyendo así a la mejora continua y a una rendición de cuentas adecuada. Ante la ocurrencia de hechos relevantes, el Grupo Financiero de los Trabajadores deberá implementar acciones correctivas, informando de estas a la Superintendencia de Bancos al día siguiente de haberse confirmado el hecho.

11.1.4. **Política de aprobación, control y revelación de Operaciones con Personas Vinculadas**

Este documento aplica para todas las operaciones, servicios y productos de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores. Así mismo, es de aplicación y observancia obligatoria para todos los miembros de Junta Directiva o Consejo de Administración, funcionarios superiores, trabajadores y las personas contratadas para prestar servicios profesionales o servicios técnicos.

Todas las operaciones deberán realizarse bajo condiciones similares a las preestablecidas para operaciones de todo el Grupo Financiero; las operaciones con personas vinculadas que se den deberán documentarse y revelarse en el informe Anual de Gobierno Corporativo.

11.1.5. **Política de gestión de conflictos de interés**

Esta política tiene como objetivo proteger los intereses globales de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores, así como los derechos de sus accionistas, clientes y otros grupos de interés. Para ello, establece prácticas destinadas a regular la actuación de las empresas del Grupo en la prevención y, cuando no sea posible impedirlos, la gestión y tratamiento de los conflictos de interés.

El propósito de esta política es adoptar medidas que permitan prevenir y mitigar cualquier conflicto de interés en la medida de lo posible, y establecer mecanismos y procedimientos para gestionar aquellos conflictos que no puedan evitarse.

Los accionistas, miembros de la Junta Directiva o Consejo de Administración, funcionarios superiores y trabajadores deberán:

- a. Mantener la confidencialidad de la información de clientes, operaciones y estrategias de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores.
- b. Promover la segregación de funciones.
- c. Abstenerse de evaluar o intervenir en el proceso de toma de decisiones relativas a la gestión de situaciones de conflictos de interés, operaciones, contratos u otros actos en los que tengan interés directo o indirecto, ellos mismos o sus parientes, así como en sociedades u otras empresas en las que tengan participación social o interés directo o indirecto.
- d. En el ejercicio de sus funciones, no podrán ser superiores jerárquicos de sus parientes.

Esta política garantiza un entorno de transparencia y equidad, asegurando que las decisiones y acciones se realicen en beneficio de todas las partes interesadas, sin la influencia de intereses personales o externos.

11.1.6. **Política anticorrupción**

Esta política tiene por objeto establecer principios, estándares y prácticas para regular la actuación de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores en la prevención, identificación, evaluación, medición, mitigación y monitoreo del riesgo asociado a conductas de corrupción o soborno. El monitoreo debe ser preventivo y continuo.

A los miembros de la Junta Directiva o Consejo de Administración, funcionarios superiores y trabajadores del Grupo Financiero de los Trabajadores les queda prohibido ofrecer, dar, solicitar o recibir, directa o indirectamente, cualquier tipo de soborno, comisión indebida, pago ilícito o cosa de valor de ninguna persona o entidad, ya sea pública, autónoma o privada, incluyendo a funcionarios públicos o personal administrativo, así como a miembros o empleados de empresas privadas, sin importar las circunstancias. El Banco podrá solicitar declaraciones en donde se deje constancia del compromiso contra la corrupción pública y privada, así como no haber participado en actos ilícitos o corruptos a todos los antes indicados.

Para los terceros relacionados con las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores, también está prohibido utilizar su vinculación con el Grupo para ofrecer, dar, solicitar o recibir, directa o indirectamente, cualquier tipo de soborno, comisión indebida, pago ilícito o cosa de valor de ninguna persona o entidad, ya sea pública, autónoma o privada, incluyendo a funcionarios públicos o personal administrativo, así como a miembros o empleados de empresas privadas, sin importar las circunstancias.

Además, no está permitido entregar cualquier obsequio, dádiva, beneficio o invitación que pueda interpretarse como un intento de influir en el criterio imparcial. Se exceptúan aquellos casos en los que no exista perjuicio real o aparente de influenciar en posibles actos de soborno, corrupción o la comisión de delitos.

Esta política busca garantizar un entorno de integridad y transparencia, promoviendo prácticas éticas en todas las operaciones y relaciones del Grupo Financiero de los Trabajadores.

11.2. Políticas y Procedimientos de Observancia General

11.2.1. Política de perfil descriptor de funcionarios superiores

Esta política establece estándares y prácticas para la actualización o creación del perfil descriptor de los funcionarios superiores, los cuales deben estar alineados con la visión, misión y objetivos estratégicos de cada una de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores y la normativa que les aplique. El proceso de clasificación de puestos de los funcionarios superiores es fundamental en la gestión humana, ya que en estos se fundamentan la responsabilidad, funciones y resultados de las empresas del Grupo.

Esta política es de aplicación obligatoria por parte de la Dirección de Gestión Humana, y su cumplimiento es imperativo para los funcionarios superiores, sin perjuicio de las demás direcciones que deban someterse a su aplicación.

La Dirección de Gestión Humana deberá identificar los puestos considerados como funcionarios superiores dentro del Grupo Financiero de los Trabajadores. Como premisa fundamental, el perfil de estos funcionarios debe cumplir con requisitos de solvencia, honorabilidad, idoneidad, conocimientos y experiencia en los sectores bancario, financiero y de seguros, así como en la administración de riesgos financieros.

Esta política asegura que los perfiles de los funcionarios superiores estén en consonancia con los valores y metas del Grupo, contribuyendo así a una gestión efectiva y alineada con los principios corporativos.

11.2.2. Política de remuneraciones y evaluación de los funcionarios superiores

Esta política establece criterios básicos del modelo de retribución, que permite la compensación justa y competitiva de los funcionarios superiores. Este modelo asegura que se cuente con funcionarios idóneos, lo cual beneficia al Grupo Financiero de los Trabajadores, a los accionistas y al público en general, cumpliendo con la asunción prudente del riesgo y los objetivos estratégicos.

Esta política promueve un entorno sólido y efectivo de conciencia y gestión del riesgo, impulsando la estrategia de negocio de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores y el cumplimiento de su misión, visión y valores. Además, incluye medidas adecuadas para mitigar y resolver cualquier conflicto de interés que pueda surgir como consecuencia de los sistemas de remuneración. Asimismo, promueve que no existan incentivos de remuneración que inciten a los funcionarios superiores a situar sus intereses por encima de los de las empresas del Grupo y sus clientes.

Este enfoque asegura que la retribución de los funcionarios superiores esté alineada con los valores corporativos y los objetivos estratégicos, fomentando una cultura de integridad y responsabilidad.

11.2.3. **Política de patrocinios y Política de donaciones**

Estas políticas tienen por objeto establecer las regulaciones para el proceso de solicitud, evaluación y autorización de los patrocinios o donaciones otorgadas por las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores, para los efectos de responsabilidad social empresarial, o bien promoción de imagen y exposición de marca para fines publicitarios.

Los solicitantes deberán superar una debida diligencia, y tener un fin lícito y libre de conflictos que pongan en riesgo al reputación o prestigio institucional y recibirán bienes lícitos y permitidos por la ley, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Banco de los Trabajadores o las escrituras constitutivas de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores, atendiendo las normas y valores institucionales.

Estas políticas reconocen estas actividades como una herramienta clave para reforzar la marca e imagen corporativa en el mercado, al tiempo que fomenta la cultura y el deporte, como parte de la estrategia de compromiso y responsabilidad social empresarial adoptada por el Grupo Financiero de los Trabajadores.

La correcta aplicación de estas políticas permitirá a los Órganos de Administración cumplir con los objetivos planteados, tanto económicos como de conocimiento de marca, alineando el marco regulatorio con la estrategia institucional establecida.

11.2.4. **Reglamento para compra y contratación de bienes y servicios**

Este reglamento tiene por objeto establecer el marco regulatorio dentro del cual será gestionada la compra y contratación de bienes o servicios, con la finalidad de contar con un proceso uniforme, otorgar y delegar las facultades y responsabilidades de quienes intervienen en el mismo, garantizando la adquisición de forma ordenada, transparente y alineada al control interno, los principios, valores y conductas, previniendo conflictos de interés y advirtiendo de cualquier tipo de presiones que actúen sobre el proceso.

Por lo anterior, se establecen los siguientes lineamientos:

- a. A los proveedores se les debe otorgar iguales criterios de oportunidad, considerando las disposiciones descritas en este reglamento y la pauta de comportamiento con los proveedores en la normativa vigente.
- b. Las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores promoverán prácticas de negocio transparentes e imparciales.
- c. La clasificación de un proveedor de servicio crítico deberá tener un análisis de impacto al negocio, con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio o la entrega de los bienes.
- d. Toda selección de proveedores para la adquisición, mantenimiento e implementación de infraestructura tecnológica, sistemas de información y bases de datos, contratación de operaciones o servicios de terceros que tengan relación con sus activos en el ciberespacio y cuando se contrate servicios para el procesamiento o almacenamiento de información dentro o fuera del territorio nacional, se realizará en observancia de las regulaciones en materia de riesgo tecnológico y ciberseguridad.
- e. Los proveedores vigentes y participantes en licitaciones deberán ser respetuosos de la normativa externa en materia de derechos humanos, laborales y ambientales, reflejando sus acciones para

prevenir la corrupción o acciones que amenacen la reputación del Grupo Financiero de los Trabajadores.

- f. En caso se presente una situación no ética, o que se relacione con fraudes o perjuicio a alguna persona, deberá informarse a través de los canales correspondientes.

11.2.5. **Política de plan de sucesión de los funcionarios superiores y puestos clave**

Esta política establece lineamientos para promover un plan de sucesión ordenado entre los funcionarios superiores y puestos clave de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores. Se enfoca en asegurar que cada puesto clave cuente con los conocimientos y experiencia mínimos requeridos, y que se implementen procedimientos para gestionar los riesgos asociados con la sucesión, todo ello en línea con la estrategia de sostenibilidad de las empresas del Grupo Financiero de los Trabajadores.

Por lo anterior, cada puesto clave debe cumplir con requisitos mínimos, asegurando que los sucesores estén adecuadamente preparados para asumir responsabilidades.

Se promueve la identificación temprana, desarrollo y preparación de potenciales candidatos internos y externos, fomentando una sucesión efectiva y la elección adecuada de funcionarios.

Esta política busca fortalecer la estabilidad organizacional y asegurar que las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores cuenten con líderes capacitados y preparados para enfrentar los desafíos futuros, alineando la sucesión con los objetivos estratégicos de sostenibilidad y crecimiento de las empresas.

11.2.6. **Reglamento de Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas del Banco de los Trabajadores**

El Reglamento tiene como propósito establecer las normas que rigen el funcionamiento y la conducta de los participantes en las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas del Banco de los Trabajadores, siguiendo las buenas prácticas de gobierno corporativo.

El funcionamiento de las Asambleas Ordinarias se regirá por el presente Reglamento, y lo que no esté regulado en el mismo, por la normativa legal aplicable dentro del marco jurídico guatemalteco, siempre que no contravengan las disposiciones especiales de aplicación al Banco de los Trabajadores, en especial:

Entre las leyes y disposiciones relevantes que complementan este Reglamento se incluyen:

- a. La Ley Orgánica del Banco de los Trabajadores (Decreto-Ley 383).
- b. La Ley de Bancos y Grupos Financieros (Decreto 19-2002).
- c. Las disposiciones de la Junta Monetaria aplicables.
- d. El Reglamento Conozca a su Accionista.

La Asamblea Ordinaria se realizará una vez al año, en febrero. Si para la fecha señalada en la convocatoria no concurre el número de accionistas que integre la mayoría absoluta, la asamblea deberá realizarse al día siguiente, en el mismo lugar y hora, con el número de accionistas que asista y sin necesidad de nueva convocatoria. La convocatoria debe hacerse con al menos cuarenta días hábiles de anticipación, sin perjuicio de lo que disponga la Ley Orgánica del Banco. La agenda de la Asamblea, preparada por el Presidente de la Junta Directiva según el artículo 18 de dicha ley, debe enumerar los temas a tratar y por ningún motivo en la celebración de la Asamblea se podrán modificar, adicionar, ni alterar los asuntos de la agenda publicada.

11.2.7. **Reglamento de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas (Banco de los Trabajadores)**

Tiene por objeto determinar las normas de funcionamiento de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, las normas de conducta de sus participantes observando las mejores prácticas de gobierno corporativo,

El funcionamiento de la Asamblea Extraordinaria se regirá el presente Reglamento, y lo que no esté regulado en el mismo, por la normativa legal aplicable dentro del marco jurídico guatemalteco, siempre que no contravengan las disposiciones especiales de aplicación al Banco de los Trabajadores, en especial:

- a. La Ley Orgánica del Banco de los Trabajadores (Decreto-Ley 383).
- b. La Ley de Bancos y Grupos Financieros (Decreto 19-2002).
- c. El Reglamento Conozca a su Accionista.

La Asamblea Extraordinaria podrá conocer y resolver en una misma convocatoria de uno o varios de los puntos de su atribución.

La convocatoria para la Asamblea Extraordinaria se hará con cuarenta días hábiles o más de anticipación al día señalado para su celebración. Lo anterior, sin perjuicio de los términos legales establecidos en la Ley Orgánica del Banco.

La agenda de la Asamblea Extraordinaria debe contener cuando menos:

La enumeración de los asuntos que serán sometidos al conocimiento y aprobación de la Asamblea Extraordinaria; y,

La agenda que regirá el desarrollo de la Asamblea Extraordinaria será elaborada por el Presidente de la Junta Directiva de conformidad con el artículo 18 de la Ley Orgánica del Banco, quien previa publicación deberá ponerla de conocimiento del pleno de la Junta Directiva. Por ningún motivo en la celebración de la Asamblea Extraordinaria se podrán modificar, adicionar, ni alterar los asuntos de la agenda publicada.

El plazo acá dispuesto podrá variar única y exclusivamente para los casos en los que por imperativo del órgano de vigilancia y autoridades legislativas sea necesaria la aprobación de alguna disposición por intermedio de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Banco en un periodo inferior y siempre que no contravenga el plazo de quince (15) días ya dispuesto por la Ley Orgánica del Banco de los Trabajadores. Si para la fecha señalada en la convocatoria no concurre el número de accionistas que integre la mayoría absoluta, la asamblea deberá realizarse al día siguiente, en el mismo lugar y hora, con el número de accionistas que asista y sin necesidad de nueva convocatoria.

Esta disposición es válida para las asambleas ordinarias y para las extraordinarias.

12. Transparencia y Divulgación de la Información

12.1. Objetivo de la revelación de información

Las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores respetan la confidencialidad de las operaciones financieras establecidas en la normativa vigente y cuentan con principios de revelación y comunicación de información para mantener un nivel de información oportuno y confiable con los Accionistas, los Grupos de Interés, calificadoras de riesgos y entes reguladores en general. Para ello

utilizarán exclusivamente los medios de comunicación establecidos dentro de la normativa, política y procedimientos correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones legales, promoción o venta de los productos y servicios que ofrece. Cualquier manifestación pública de carácter informativo deberá ser autorizada mediante el proceso interno correspondiente.

12.2. Tipos de información para revelar

Las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores, conforme a lo requerido por la Resolución JM-62-2016, Reglamento de Gobierno Corporativo y sus modificaciones, revelarán la información financiera y no financiera siguiente:

- 12.2.1. Toda acción o hecho considerado de interés público, de acuerdo con los criterios e instrucciones de los entes de vigilancia e inspección y reguladores;
- 12.2.2. Conclusiones de las revisiones de las calificadoras de riesgo;
- 12.2.3. Información financiera y no financiera periódica a través de la Superintendencia de Bancos;
- 12.2.4. Estados financieros auditados con notas de los auditores externos para al mes de diciembre;
- 12.2.5. Memoria de Labores anual
- 12.2.6. Información de productos y servicios;
- 12.2.7. Informe anual de gobierno corporativo; y,
- 12.2.8. Cualquier otra información que tenga el carácter relevante o que sea obligación revelar conforme la normativa que resulte aplicable.

12.3. Página web

Dentro del sitio web de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores y como parte de las buenas prácticas se encuentra un apartado denominado “Gobierno Corporativo” con la siguiente información:

- 12.3.1. Código de Ética y Conducta
- 12.3.2. Estructura organizacional;
- 12.3.3. Manual de Gobierno Corporativo;
- 12.3.4. Informe anual de Gobierno Corporativo
- 12.3.5. Memoria de labores anual.
- 12.3.6. Asimismo, se realizarán las publicaciones que cumplan con los requerimientos de la normativa aplicable o las instrucciones del ente supervisor en materia de Gobierno Corporativo u otras que se consideren necesarias o convenientes.

12.4. Medios de Comunicación

Las empresas que conforman el Grupo Financiero solamente utilizarán los medios de comunicación social establecidos dentro de la normativa interna y externa correspondiente, para el cumplimiento de las obligaciones legales y para la promoción y venta de los productos y servicios que ofrece. Cualquier manifestación pública de carácter informativo deberá ser autorizada mediante el proceso establecido dentro del Manual de Comunicación correspondiente.

12.5. Comunicación Interna

Todos los reglamentos, políticas y procedimientos, y cualquier documento de carácter normativo o regulatorio interno, deben ser de fácil acceso a los miembros de Junta Directiva, funcionarios superiores y trabajadores, quienes son responsables de la aplicación de sus instrucciones. Los reglamentos, manuales y documentos normativos o de regulación interna se emitirán en formato electrónico y colocado en la

herramienta interna de las empresas que conforman el del Grupo Financiero conforme los procedimientos establecidos en el Manual de Comunicación Interna.

La lectura del Manual de Gobierno Corporativo es de carácter obligatorio, y debe dejarse constancia del cumplimiento de su lectura y la adhesión en el expediente de cada miembro de Junta Directiva o Consejo de Administración, Funcionario Superior o trabajador. Asimismo, cualquier actualización del presente Manual, Código de Ética y Conducta, Política de Gestión de Conflicto de Interés, Política de Anticorrupción y Manual de Régimen Disciplinario, deberá hacerse de conocimiento a los antes mencionados

13. Cumplimiento

La falta de cumplimiento del presente documento por parte de colaboradores y/o funcionarios de la Aseguradora; será motivo de sanción conforme a lo establecido en el Código de Ética y Conducta y el Manual de Régimen Disciplinario, según corresponda.

13.1. Casos no previstos

Cualquier otra disposición no contemplada en este Manual, será resuelta por el Consejo de Administración a solicitud de la Comisión de Gobierno Corporativo, Ética e Integridad.

14. Disposiciones Complementarias

Con la aprobación del presente documento se deja sin vigencia los siguientes

Nombre del Documento	Versión	Fecha de autorización
Manual de Gobierno Corporativo	v. 05	13/dic/2022 Banco de los Trabajadores
	v. 05	16/dic/2022 Financiera de los Trabajadores, S.A.
	v. 05	13/dic/2022 Casa de Bolsa de los Trabajadores, S.A.

Toda modificación al presente Manual será aprobada por Junta Directiva o el Consejo de Administración. Asimismo, se revisará anualmente o cuando sea necesario para su debida actualización. Las sugerencias para efectuar modificaciones deben ser canalizadas por medio de la Gerencia de Gobierno Corporativo, y dichas propuestas deben someterse al comité de Auditoría y el área u órgano facultado quien evaluará la viabilidad; y elevará las propuestas con el debido sustento para el conocimiento y aprobación de Junta Directiva o Consejo de Administración.

El cambio en la denominación de las áreas o puestos que se indican en este documento no ameritan su modificación, por lo que se entenderá que las obligaciones y funciones deberán ser asumidas por quienes les sustituyan.